

San José, 04 de noviembre de 2021  
CGCR 238-2021

1

## A todos los ciudadanos costarricenses

Es obligación del **COLEGIO DE GEÓLOGOS DE COSTA RICA (CGCR)**, por su ley constitutiva (N° 5230), informar a los ciudadanos costarricenses acerca de los vicios técnicos y legales del expediente N° 20.641, el cual pretende derogar la Ley No. 7399 y propone prohibir la exploración y aprovechamiento de los hidrocarburos nacionales. Se trata de una propuesta de ley que busca, sin sustento científico ni ambiental, la eliminación de toda probabilidad de que, en el futuro, se puedan proteger y aprovechar estos recursos energéticos de nuestro subsuelo.

### Considerando lo anterior, nos permitimos ofrecer las siguientes observaciones:

- El expediente N° 20.641, aprobado en la Comisión Permanente del Ambiente de la Asamblea Legislativa refleja su objetivo principal: Prohibir el aprovechamiento de los hidrocarburos y derogar la Ley de Hidrocarburos N°7399, sin ofrecer propuestas concretas para enfrentar una futura crisis energética ni sustituir su valor económico por una opción viable y racional.
- Aunque estamos de acuerdo con el derecho que tenemos todos de respirar aire puro, la descarbonización no se logra por medio de **prohibir** actividades que conlleven el uso racional de los recursos naturales.
- El Proyecto de Ley N° 20.641, pretende crear una nueva **Dirección de Transporte y Comercialización de Combustibles** en el MINAE, lo cual duplica las funciones dentro del mismo ministerio, pues ya existe una oficina que debería encargarse del tema, lo cual incrementa la carga salarial y burocrática.
- Cambiar artículos de la Ley Orgánica de MINAE es una intención ilusoria, irrealista e irresponsable, considerando la ausencia de fundamentos racionales para tal modificación.
- No es posible detener, en el corto ni mediano plazo, el uso de los combustibles. Los hidrocarburos, en Costa Rica, representan un **64,3%** del consumo energético y con ello, el país solo aporta el **0.02%** de las emisiones mundiales de CO<sub>2</sub>. Esta contribución es insignificante, de cara al costo del proceso que se pretende imponer a la fuerza y sin sustento técnico, económico, social, ambiental y solamente sacrificaría el progreso del país, con el único rédito de promover la imagen de “país verde”.
- No se debe confundir “consumo energético” con “matriz eléctrica” ni considerar, como energía, únicamente a la electricidad. Los combustibles son una parte fundamental de la energía que consumimos. Si bien el 96% de la energía eléctrica es generada con recursos renovables (hidroeléctrica, geotérmica, solar, eólica), esta solamente representa el 35,7% en el consumo energético nacional; el restante depende, en un **64,3%**, de los **hidrocarburos**.
- Costa Rica y ningún país del mundo, puede darse el lujo de eliminar, de la noche a la mañana, el consumo de hidrocarburos. El costo de sustituirlos, con una ley o decreto, es excesivamente caro y sería ruinoso para la economía y la sociedad. Además, los adelantos tecnológicos necesarios todavía no están disponibles ni aquí ni en el mundo, más allá de la retórica y las buenas intenciones. Nosotros y el mundo dependemos y dependeremos, por varias décadas, de los hidrocarburos como energía y como materia prima para muchos procesos industriales que son indispensables en la vida moderna.

San José, 04 de noviembre de 2021  
CGCR 238-2021

- Compartimos las preocupaciones planteadas en los escenarios descritos en el informe reciente del Panel Intergubernamental para el Cambio Climático (IPCC); son realmente preocupantes. Sin embargo, **no debemos perder la perspectiva de que somos un país pequeño y tenemos una huella de carbono insignificante**, en comparación con los países “desarrollados”. Podemos seguir siendo un país ejemplar mientras aprovechando nuestros hidrocarburos y si los utilizamos racionalmente, para impulsar el desarrollo y dirigir los beneficios obtenidos hacia el fortalecimiento de nuestra matriz energética renovable.
- **No existe un análisis técnico, ni económico REAL** que demuestre los beneficios que puede generar este proyecto de ley, pues solo se limita a prohibir la actividad exploratoria, producción de hidrocarburos y su aprovechamiento racional. Su fundamento es exclusivamente ideológico.
- La verdadera transición energética no se logra por medio de expedientes legislativos que carecen de soporte técnico, ni por decretos ejecutivos prohibicionistas, sino por medio de acciones que permitan modificar, natural y paulatinamente, los patrones del consumo energético. Una forma de lograrlo es por medio de una oferta dinámica, a los consumidores, de energías eficientes, menos contaminante y más rentables.
- Pretender llevar a cabo una reforma de este tipo, tal y como se plantea en el Proyecto de Ley N°20.641, sin estrategia de implantación (agenda, cronograma, indicadores de desempeño, medios de verificación, supuestos, oportunidades, peligros, financiamiento del proceso, etc.) conducirá, ciertamente, hacia una energía más cara y al impacto negativo en la economía. Aparte de ello, afectará la estabilidad social del país e impactará, con mayor intensidad, a las personas más vulnerables.
- La Contraloría General de la República, en su informe sobre el Plan Nacional de Descarbonización indica que la prioridad debería centrarse en “... *garantizar la observancia de los principios de solidaridad, distribución justa y equitativa de costos y beneficios, eficiencia y entrega de valor público, asegurando que las personas más vulnerables al cambio sean consideradas por los tomadores de decisiones...*”. Esta es una visión que no se contempla en el Proyecto de Ley N°20.641.
- Algunos miembros del Colegio de Geólogos de Costa Rica ya se han pronunciado al respecto del Plan Nacional de Descarbonización: Comentarios al Plan Nacional de Descarbonización: [https://www.academia.edu/44087360/Comentarios\\_al\\_Plan\\_Nacional\\_de\\_Descarbonizaci%C3%B3n\\_Costa\\_Rica\\_2018\\_2050](https://www.academia.edu/44087360/Comentarios_al_Plan_Nacional_de_Descarbonizaci%C3%B3n_Costa_Rica_2018_2050)
- Varias organizaciones internacionales prestigiosas, como la Asociación Internacional de la Energía (IEA, por sus siglas en inglés), en su informe *World Energy Outlook*, y *BP Energy Outlook*, en sus proyecciones acerca de la matriz energética mundial para 2040-2060, evidencian que el gas natural (GN) incrementará su participación en el mercado energético internacional hasta alcanzar el primer lugar, incluso sobre el petróleo, y ambas fuentes mantendrán la supremacía en la matriz. No es ni racional ni inteligente que, en Costa Rica, con un potencial importante de GN, un grupo minoritario de personas rechace su papel primordial y su rol en la **transición energética**. Algunos organismos multilaterales (BID, Banco Mundial) también mencionan que, aproximadamente en 2040, la matriz energética mundial será la más diversificada de toda la historia, e incluye al GN.

San José, 04 de noviembre de 2021  
CGCR 238-2021

- El Proyecto de Ley N°20.641 pretende trasladar al ICE funciones de una empresa de combustibles, las cuales **corresponden a RECOPE**. Esto constituye un cambio inspirado solamente por un criterio populista originado en el rechazo actual de la opinión pública hacia RECOPE. Lo requerido en un caso así, es reformar y fortalecer a RECOPE.
- Al ICE se le traslada una potestad en el tema de los combustibles alternos, cuando en realidad no cuenta con perfil, experiencia ni apalancamiento financiero suficientes para llevar a cabo esas labores.
- El Proyecto de Ley N°20.641 no menciona de dónde saldrán los recursos para la producción de combustibles alternos, por lo que asumimos que serán subsidiados y transferidos mediante la tarifa eléctrica. Tampoco existe un estudio de demanda ni proyecciones de su evolución futura.
- Este proyecto de ley también busca prohibir el aprovechamiento y utilización del GN doméstico, el cual es seguro, poco contaminante y es considerado como un combustible de transición.
- El aprovechamiento del GN evitaría, en el corto a mediano plazo, el incremento costo, cercano al 30% por cada litro de combustible, para el sector transportes y este escenario se agravará con el tiempo.
- El Proyecto de Ley N°20.641 no es más que un instrumento para fortalecer las importaciones de combustibles, en beneficio solamente de las compañías petroleras multinacionales.
- El Poder Ejecutivo insiste, en dicho proyecto de ley, que se estimulará la utilización de energías renovables, pero ignora la realidad de que existen limitaciones impuestas, por esta y otras administraciones anteriores, a la generación solar y eólica. La misma energía hidroeléctrica, baluarte de la imagen que se presenta en los foros internacionales, tiene ahora limitaciones casi imposibles de superar para la construcción de plantas hidroeléctricas de regulación plurianual, todas ellas producidas por sesgos ideológicos sin sustento técnico, económico y ambiental.
- Tómese en cuenta que las fuentes geotérmicas de alta entalpía principales (e.g. volcanes), las divisorias continentales en donde se encuentra la energía eólica con factor de planta superior a 0,25 y muchas de las cuencas con vocación hidroeléctrica, se encuentran dentro, cercanas o rodeadas de áreas protegidas, incluidos varios parques nacionales, por lo que las perspectivas de su expansión son, sin duda, complicadas, por no decir casi imposibles.
- Consumir nuestro GN no implica "**agregar**" un combustible, sino "**SUSTITUIR**" a los otros.
- La complementariedad entre GN y electricidad es evidente en industrias que requieren temperaturas elevadas para funcionar y son difíciles de electrificar, como la metalurgia, el cemento, secar y tostar café, etc.
- El GN será percibido, cada vez más, como un *commodity* por tener precios independientes, menos volátiles y más bajos que el petróleo. Esto no es contemplado, ni remotamente, en el Proyecto de Ley N°20.641.
- Consideramos que la exploración y aprovechamiento de nuestras reservas de GN es una opción válida ante el ascenso desmedido de los impuestos, endeudamiento externo, crisis fiscal y estancamiento económico crónico del país. Tómese en cuenta que la pobreza también genera impacto ambiental.

San José, 04 de noviembre de 2021  
CGCR 238-2021

- Las Reservas para considerarse “probadas” deben ubicarse, cuantificarse, ser extraíbles y rentables según la tecnología y condiciones del mercado. La exploración, aparte de completar el conocimiento del subsuelo, es el paso obligado para evaluar, comprobar o desechar definitivamente cualquier opción. Dicho esto, la ley no complementa la titularización de las reservas, lo cual implica la protección de las reservas conocidas, su valor y beneficio económico.
- El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) reconoce que el GN posee virtudes para ser parte de la transición energética, sobre todo de los vehículos de combustión interna hacia los eléctricos e híbridos<sup>1</sup>.
- En países en donde el desarrollo sostenible y las preocupaciones ambientales van de la mano, como en Noruega, la transición energética ha consistido en el cambio estructural progresivo, desde el modelo de producción y consumo basado en combustibles fósiles, hacia las energías renovables apalancadas y financiadas por los hidrocarburos.
- El Proyecto de Ley No. 20.641 no toma en cuenta que los biocombustibles compiten con la producción agroalimentaria, promueve la expansión de la frontera agrícola, estimulan la deforestación, no necesariamente reducen las emisiones contaminantes, ni el impacto ambiental de su consumo. Tampoco considera la cantidad y tipos de residuos orgánicos (biomasa) e inorgánicos ni el elevado consumo de agua para su producción.
- En el mundo, **el consumo de hidrocarburos se elevó en muchos millones de barriles el año anterior, a pesar de la pandemia, y se proyecta un incremento anual igual o superior hasta por lo menos 2050.**
- El resultado efímero y distorsionado ocasionado por la utilización de vehículos eléctricos en Costa Rica no corresponde con la verdadera tendencia mundial, pues el consumo de hidrocarburos seguirá creciendo año con año. En Costa Rica no se ha realizado un análisis serio, holístico ni auditable del proyecto, sus costos, eficiencia energética real, capacidad para reparar unidades, suministro de repuestos, etc.
- El abandono del conocimiento de la disponibilidad y potencial energético de los hidrocarburos con que contamos en nuestro territorio, sin criterios técnicos y científicos y más allá del discurso populista e ideológico, implica una gran irresponsabilidad de parte de quienes nos dirigen.
- Derogar la Ley de Hidrocarburos No. 7399 y prohibir la exploración alentarán la irregularidad, malas prácticas y facilitará la extracción ilegal de nuestros recursos naturales, como ya sucede con el oro de Crucitas. Asociado a lo anterior, se genera la perpetuidad de la quiebra fiscal y el aumento crónico del endeudamiento interno y externo.
- Derogar la Ley de Hidrocarburos también abrirá un portillo para el saqueo de nuestros recursos desde otros países. Ya han sido publicados varios carteles existentes en la cuenca del Caribe. Al no haber ley ni jurisprudencia, no habrá recursos de protección. Nuestros gobiernos han mostrado insuficiencia e incompetencia a la hora de proteger, nuestras aguas territoriales, de la pesca ilegal y el narcotráfico.

<sup>1</sup> <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/El-papel-de-la-transicion-energetica-en-la-recuperacion-sostenible-de-America-Latina-y-el-Caribe.pdf>

San José, 04 de noviembre de 2021  
CGCR 238-2021

- Ha sido clara la actitud indolente de las administraciones anteriores y sobre todo la actual, al ignorar la problemática y no enfrentar su solución. La Ministra Andrea Meza, por orden presidencial, ha desplegado una cortina de humo para ocultar el saqueo que acontece en Crucitas. Lo mismo sucedería con nuestros hidrocarburos.
- Ninguna reforma energética en el mundo se ha basado en propuestas como esta “reforma”, a todas luces improvisada y que demuestra una clara **ausencia de experiencia** en temas energéticos, sus fuentes, aprovechamiento y gestión de sus beneficios, costos, impactos y planificación.
- Los estudios internacionales serios y profesionales señalan que, bajo los esfuerzos para modificar la evolución de la demanda energética, la oferta debe primero dinamizarse y diversificarse, aparte de permitir la competencia entre las diferentes fuentes, tecnologías, ofertas y patrones de eficiencia.
- En el contexto internacional, los economistas y expertos demuestran que el mundo se está encaminando hacia una crisis energética debido a la recuperación del crecimiento económico y al incremento de la demanda post-pandemia, lo cual ya está superando la capacidad de expansión de la oferta. Las decisiones políticas, económicas y ambientales desacertadas no harán más que agravar la situación y posición de los países sin recursos ni reservas propias.

## En cuanto a los artículos y transitorios del Proyecto N° 20.641

### Artículo 9 Bis

Sobre la Dirección de Transporte y Comercialización de Combustibles: No corresponde, pues está bajo el título que versa acerca de la eliminación del uso de los combustibles fósiles y no ofrece ningún lineamiento para su realización, lo cual no es solamente una aberración jurídica, sino también técnica, económica y fiscal.

### Transitorio II

Indica que “La Dirección de Geología y Minas custodiará la información geológica del potencial de hidrocarburos...”. Sin embargo, no se le asignan los recursos jurídicos, autoridad, técnicos, financieros y humanos para la tarea.

### Artículo 21:

La prohibición de exploración y producción de un recurso energético estable, desconociendo sus características, propiedades fisicoquímicas y geológicas, así como sus reservas y factibilidad de aprovechamiento, atenta en contra del pensamiento inteligente y el desarrollo sostenible. Debe tomarse en cuenta que Costa Rica invierte actualmente al menos **US\$ 2.200 millones/año** en la importación de derivados del petróleo. El país compra cada barril procesado a alrededor de US\$ 125,00 (nuestro consumo es de cerca de 60 mil barriles/día) mientras que el 90% del petróleo del mundo se produce a un costo variable entre US\$ 20 y 25/barril. A esto se le suma el proceso de refinación, transporte, flete marítimo, seguros e impuestos del país de origen y el riesgo derivado de accidentes, derrames e incendios en el trayecto marítimo, las descargas portuarias y transporte terrestre hasta los centros de procesamiento, almacenamiento, distribución y consumo.

San José, 04 de noviembre de 2021  
CGCR 238-2021

## Artículo 2: *Definiciones.*

**Combustibles fósiles:** Con base en la definición de la ONU, se indica que son una fuente de energía que procede de la descomposición de materia orgánica animal, vegetal y microorganismos, cuyo proceso de transformación tarda millones de años. Se clasifican en tres tipos: petróleo, carbón y gas natural, y comprenden el 80% de la demanda mundial actual de energía primaria.

**Combustibles alternativos (sic. “alternos”):** Son todos aquellos que se pueden producir a partir de energías renovables, como por ejemplo, el hidrógeno verde, e-combustibles y biocombustibles. El término “*hidrógeno verde*” está mal empleado. En realidad, se refiere al producto generado mediante un proceso de hidrólisis para separar las moléculas de hidrógeno y oxígeno del agua utilizando energías renovables. En la actualidad, producir hidrógeno por medio de este proceso es mucho más costoso e ineficiente que mediante fuentes no renovables. La Unión Europea se comprometió a invertir US\$ 430.000 millones, a mediados del año 2020, para la investigación del proceso. Sin embargo, hasta la fecha no ha logrado asegurar la reducción de los costos de producción, ni su distribución en gran escala. Obviamente y por ello, ningún país ha decidido deshacerse del uso de los combustibles fósiles en el corto plazo. Por ello, no es realista pensar que para la economía costarricense sea factible, en el corto o mediano plazo, que el parque automotor utilice este tipo de tecnología “verde” y que llegue a tener cero-emisiones, por lo que prescindir, desde ya, de los combustibles fósiles es absolutamente irrealista. Esto demuestra, además, lo impropio, desadaptado y falaz de esta propuesta de ley.

De Scott Foster (Director de la División de Energía Sostenible en la Comisión Económica para Europa) y David Elzinga (Oficial de Asuntos Económicos de la División de Energía Sostenible en la Comisión Económica para Europa) se extrae que los combustibles derivados de la biomasa, utilizados para calefacción y cocina a pequeña escala, en todo el mundo, son ineficientes y contaminantes, sobre todo en cuanto a la calidad del aire interior y en países menos desarrollados. Por ello, la utilización de la biomasa es, más bien, un problema para el ambiente humano y el desarrollo sostenible, lo cual se omite en el texto del Expediente N° 20.641.

## Artículo 3:

Costa Rica no puede darse el lujo de ser un territorio “libre” de exploración de hidrocarburos, pues contraviene las expectativas del desarrollo sostenible e impide el progreso del conocimiento científico, técnico y geológico del país. La investigación y cuantificación de los recursos naturales del subsuelo, es una tarea impostergable para el país, pues las generaciones futuras tienen el derecho de conocer su territorio y así colocarse en una posición racional para sustentar el proceso de toma de decisiones políticas, sociales, económicas, ambientales y sobre todo, de su desarrollo. Es un derecho constitucional de los costarricenses el acceso al conocimiento de las riquezas de cualquier índole que haya en nuestro territorio. En otras palabras, es anticonstitucional prohibir la exploración y conocimiento del subsuelo, sobre todo por tratarse de recursos del Estado.

## Artículo 9: Sanciones

La propuesta de Ley no menciona el número de cada una de las leyes a las que se refiere, así como su nombre formal. Tal y como se presenta, su interpretación es ambigua e imprecisa.



San José, 04 de noviembre de 2021  
CGCR 238-2021

#### Artículo 4:

La transición energética, indispensable en un proceso como el requerido, no es realizable en el corto plazo, si no se implanta de manera progresiva y paulatina. Hasta la fecha, Costa Rica no ha presentado una política pública, ni siquiera un plan formal, planeamiento estratégico o esbozo al respecto. No debe ser impuesta por leyes o decretos, pues su desarrollo lo está gobernando la evolución de la demanda y los avances y costos tecnológicos.

Además, conviene destacar que los combustibles alternos también generan un impacto ambiental, nada despreciable, pues consumen agua, contaminan al ser producidos y generan desechos al utilizarse. También compiten y generan conflictos con la producción agroalimentaria al derivarse de la caña de azúcar, soya, maíz y otros cultivos necesarios como alimento, por lo que generan impacto en los precios. La tala de árboles, reducción de la biodiversidad, uso excesivo de agroquímicos, agotamiento y deterioro de las tierras son factores que no han sido contemplados. La utilización de los combustibles alternos es un proceso que, a pesar de la urgencia ante el cambio climático, debe ser gradual y sopesado en todos sus aspectos, sus pros y contras, lo cual es una carencia en prácticamente todo el texto de este proyecto de ley.

#### Artículo 5:

Este artículo, paradójicamente, da pie a mantener la presencia de los combustibles fósiles en el país y al fortalecimiento de las importaciones de combustibles fósiles, pues menciona su almacenamiento, transporte y comercialización. Además, esto ya se realiza y por ende, es redundante e innecesario, de cara a la legislación actual y vigente.

#### Artículo 6:

Por lo propuesto a este artículo, el Colegio de Geólogos de Costa Rica se permite instar a los legisladores que la actividad minera, hidrocarburífera y geológica, englobada bajo la tutela de la Dirección de Geología y Minas, sea devuelta al Ministerio de Economía, Industria y Comercio, tal como fue aprobado en la Ley 6797 de creación de dicha Dirección. En su artículo 3, que reza:

*“Corresponderá al Ministerio de Economía, Industria y Comercio, por medio de la Dirección de Geología, Minas e Hidrocarburos, otorgar permisos exclusivos de exploración y concesiones de explotación, previo análisis y aprobación del estudio que haga el correspondiente organismo gubernamental de control sobre el impacto ambiental de tales actividades.”*

Lo anterior se basa en que la actividad minera e hidrocarburífera debe ser considerada como una **actividad productiva e industrial** y que, en la actualidad, **el MINAE más bien impide su desarrollo**. Es revelador que, incluso, del título haya sido eliminada la palabra “Hidrocarburos” y del Ministerio haya sido eliminada la palabra “Minas” de sus nombres originales. La minería también es la fuente de materiales pétreos que suministra la materia prima para el asfalto, cemento y concreto, de nuestras carreteras y edificaciones diversas: viviendas, plantas hidroeléctricas, puentes, hoteles, etc. Es asombrosa la forma la actitud reduccionista cuando la ignorancia y los elementos ideológicos prevalecen ante el sentido común.

#### Artículo 8: Adiciones a la Ley de Creación del ICE, en su artículo 2, inciso (i).

Si el interés del legislador es que las competencias del ICE se amplíen para incorporar las energías limpias y combustibles alternos, más bien debería ampliarse el inciso de manera se lea de esta forma:

San José, 04 de noviembre de 2021  
CGCR 238-2021

*“Participar en la investigación, pre-factibilidad, factibilidad, estudios ambientales, producción y comercialización, nacional e internacional, de las energías limpias y combustibles alternos producidos con base en energías renovables, por parte de terceros o por sus propios medios, ya sea de manera independiente o mediante alianzas público-privadas”.*

Por todo esto, la necesidad de reducir las emisiones no debe excluir *a priori* ni *a fortiori* el uso de los combustibles fósiles. Es claro que se requiere de un cambio significativo de paradigma, en donde la eficiencia energética y las energías renovables se posicionen como soluciones para cumplir con los objetivos de la gestión de un sistema energético moderno; pero también es evidente que estos criterios no son suficientes. Según las proyecciones, deben reducirse las emisiones hasta de un 16% anual para 2050, según Foster y Elzinga, apoyados en el *Fifth Assessment Report* del IPCC. Por ello, también es esencial incluir al secuestro del carbono en las mesas de discusión, lo cual es ignorado por este proyecto de ley. La limitación de las emisiones del sector energético, sin secuestro del carbono, aumentarán el costo de la mitigación del calentamiento global antropogénico en un 138%.

#### **POR TODO LO ANTERIOR CONCLUIMOS:**

El Proyecto de Ley N°20641, claramente, no genera ni ofrece argumentos científicos, sociales, económicos ni ambientales válidos para trazar la guía hacia la transición energética necesaria en Costa Rica. Carece de visión realista y racional de lo que implica la prohibición de la exploración, producción y consumo de hidrocarburos para el pueblo costarricense. La premura en sacar adelante un proyecto cuyo sustento no es más que ideológico y de mercadotecnia (La Costa Rica “verde”), se antepone a la prioridad de impulsar el desarrollo nacional y evitar que siga deteriorándose su situación fiscal, financiera, económica y social y que, como nunca en nuestra historia reciente, podría sumir al país en el deterioro de la calidad de vida, acelerado y agravado por una crisis energética inminente.

A pesar de que son parte ineludible del mañana, las energías renovables no se deben imponer autoritariamente en todo el sistema energético, en una matriz energética como la costarricense y menos aún como argumento para eliminar de manera abrupta e irreflexiva el uso de los combustibles. Por eso, es indispensable la aplicación del criterio de “transición energética” como hoja de ruta en el proceso.

**Costa Rica no puede dejar de lado a la población más vulnerable** a causa de la implantación de dogmas ideológicos que solamente generarán más pobreza, menos rendimiento económico y limitaciones al desarrollo que merecen las GENERACIONES FUTURAS DE NUESTRO PAÍS.

El llamado de atención del **CGCR** ha sido constante en los últimos años y nuevamente hacemos énfasis en el **ERROR HISTÓRICO** que podría cometerse.

**Arnoldo Rudín Arias**

Presidente

Colegio de Geólogos de Costa Rica

cc: archivo

[pqs@](mailto:pqs@)

*“Geología, desarrollo humano en armonía con el Planeta”*